DOÑA ISABEL DE SALAS MURILLO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SORIA, PROVINCIA DE SORIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SORIA, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca que abajo se indica, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo a mi cargo y de ellos **RESULTA:**

PRIMERO.- Que la **finca 12369 de Soria**, Tomo: 2359 Libro: 777 Folio: 41 Inscripción: 7 Fecha: 25/03/2022, del Archivo de SORIA, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 42006000473406**, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Urbana: ONCE.- VIVIENDA LETRA D, en la PLANTA SEGUNDA, de la casa sita en Soria, en la calle Venerable Carabantes, número cinco. De tipo D-1. Tiene una superficie útil de ochenta y seis metros y setenta decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza. Linda: por la derecha entrando en esta vivienda, con patio de luces; izquierda, con patio de luces y calle de San Pedro de Osma y vivienda letra C de esta misma planta; espalda, con propiedad de Anastasio Verde García, y al frente, con vivienda letra C de esta misma planta, patio de luces y caja de escalera. Le corresponde el TRASTERO NÚMERO TRES situado en la planta primera. Le corresponde una cuota de participación de cinco enteros y sesenta y dos centésimas por ciento.

Calificada Definitivamente como Vivienda de Protección Oficial, las 17 viviendas y varios locales procedentes de esta finca, con número de expediente SO-VS-40/71 de fecha 18 de mayo de 1974, y afecta a las obligaciones que de ello se deriven, según nota al margen de la inscripción 5ª de la finca 2737, al folio 181 del tomo 1.214, libro 114, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Referencia Catastral: 4136706WM4243N0012JI.

La finca **no está coordinada con la parcela catastral** por no existir representación gráfica independiente.

SEGUNDO.- Que la finca descrita consta actualmente inscrita a favor de Don **ADAMA ABDALLAYE CAMARA** con N.I.E. X3226538Y, **titular privativo del pleno dominio de una tercera parte indivisa**, Don **BAKARY SOKHONA** con N.I.E. X3970764K, **titular privativo del pleno dominio de de una tercera parte indivisa y** Don **HAMARA CAMARA** con N.I.E. X2103486K, **titular privativo del pleno dominio de una tercera parte indivisa.** Todos ellos por título de **compraventa**, en virtud de Escritura autorizada el día veintidós de mayo de dos mil siete, por el Notario de Soria, Don José Manuel Benéitez Bernabé, con número de protocolo 1581/2007, causando la inscripción **4ª** de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho, al folio 36, del libro 777, tomo 2.359 del Archivo, cuyo asiento es el **VIGENTE.**

TERCERO.- Certifico que el Código Registral Único de esta finca, que la identifica a todos los efectos es el siguiente: **42006000473406**

CUARTO.- Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes

cargas:

HIPOTECA: Gravada con una hipoteca a favor de AXACTOR ESPAÑA SAU, por CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS del capital del préstamo; de sus intereses remuneratorios de dos años, que a los solos efectos hipotecarios se fija en el tipo de interés del siete por ciento nominal anual, como máximo, esto es VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS; por la cantidad, como máximo, de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS, que corresponde a un año de interés pactado en concepto de intereses de demora, y por DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS para costas y gastos. Tasada a efectos de subasta en CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS. La parte prestataria se obliga a la devolución del préstamo antes del día treinta y uno de mayo de dos mil cuarenta y siete. Esta hipoteca tiene cláusula de vencimiento anticipado en caso de impago de un plazo. Constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Soria don José Manuel Benéitez Bernabé, el día veintidós de mayo de dos mil siete, e inscrita al tomo 2.359 del Archivo, libro 777, folio 36, finca 12.369-N, inscripción 5ª, de fecha veintinueve de enero de dos mil ocho. Cedido el crédito en virtud de instancia autorizada en Zaragoza el día dos de agosto de dos mil veintiuno por la representante del banco doña María Ángel Polo Pascual, e inscrita al tomo 2.359, libro 777, folio 41, de la finca 12.369, inscripción 6ª, de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno. Cedido el crédito en virtud de escritura autorizada en Madrid el día diez de febrero de dos mil veintidós por el Notario don Javier Navarro-Rubio Serrrés, e inscrita al tomo 2.359, libro 777, folio 41, de la finca 12.369, inscripción 7ª, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós. Expedida **certificación de cargas** con información continuada a que se refiere el artículo 656 LEC en relación con el 688 LEC, por mandamiento del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº1 de Soria, en procedimiento de **EJECUCION HIPOTECARIA 3/2022**, veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

Gravadas **dos terceras partes indivisas de esta finca que pertenecen a BAKARY SOKHONA y ADAMA ABDALLAYE CAMARA**, con una **anotación preventiva de embargo** a favor de COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE VENERABLE CARABANTES 5, para responder de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS fijados para gastos, intereses y costas de la ejecución; según Autos seguidos en procedimiento de **EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES Nº 137/2019** en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Soria. Practicada en virtud de mandamiento expedido en Soria, el día cinco de mayo de dos mil veinte, por don Alfonso Val Zurita, Letrado de la Administración de Justicia de dicho Juzgado. Anotado con la **letra B** de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, en el folio 40 del tomo 2359, libro 777, finca 12.369. Esta anotación de embargo, conforme al artículo 86 de la Ley Hipotecaria, caduca el día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, y una vez caducada pierde eficacia cancelatoria de cargas posteriores en el caso de ejecución de ese embargo.

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, contados a partir del día 24/06/20, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Anotación B, al folio 40 del tomo 2.359, libro 777.

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, contados a partir del día 22/10/21, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Inscripción 6, al folio 41 del tomo 2.359, libro 777.

Afecta durante el plazo de cinco AÑOS, contados a partir del día 25/03/22, por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; según nota al margen de la Inscripción 7, al folio 41 del tomo 2.359, libro 777.

QUINTO.- Conforme al apartado 1 del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se certifica de la inscripción literal de la hipoteca de la inscripción 5ª que se va a ejecutar, en diez fotocopias firmadas se acompañan a esta certificación.

C.S.V. : 24200625B99925C0

SEXTO.- Se han remitido las notificaciones preceptuadas en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

SÉPTIMO.- Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

Con motivo de expedirse la presente se han cancelado por caducidad: +++.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados y no existiendo ningún otro que los modifique o restrinja, ni en los libros de inscripciones ni en el Diario de este Registro, extiendo la presente. Soria, a fecha de la firma electrónica.

ADVERTENCIAS:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio

interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

MUY IMPORTANTE: Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ISABEL DE SALAS MURILLO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SORIA 1 a día veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 24200625B99925C0

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 24200625B99925C0